

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

DERECHO DE PETICIÓN NOVA 2000

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. RECONOCER personería al Dr. Juan Camilo Rodríguez Tinoco, como apoderado judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO EDIFICIO 593, FIDEICOMISO LOTE 593 –APARTAMENTO 102 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 –APARTAMENTO 103 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 APARTAMENTO 201 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 – APARTAMENTO 202 EDIFICIO GARDEN, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. **Por secretaría requiérase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca-Archivo Central y a todos los archivos a los que se hubiesen enviado los expedientes pertenecientes a esta sede judicial,** para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación procedan a informar si el expediente objeto de esta petición se encuentra bajo su custodia y en caso afirmativo se proceda a su remisión.
3. **Por secretaría dese cumplimiento a la orden impartida en el inciso 3° de la providencia de fecha 23 de febrero de 2021.**

¹ Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

4. Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada a través de correo electrónico y por estado. Déjenselas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2d23905b3fd22d459b8b9e1ecb0cb679b08e5ae89ce16cbe9b8bcf71fc0290**

Documento generado en 09/08/2021 06:59:30 a. m.